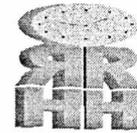




UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH- 216.

Caracas, 21 OCT. 2013

Ciudadano (a)
Decano(a) de Facultad/Director (a) de Dependencia Central
Presente.-

Atención: Jefe de Personal de Facultad/Dependencia Central
Administrador de Facultad/Dependencia Central

Me dirijo a usted en la oportunidad de recordarles el cumplimiento estricto de la Resolución del Consejo Universitario N° 2.684 de fecha 08/12/1995 anexa, mediante la cual se planteó el caso del personal administrativo no profesional que desempeñaba funciones de índole profesional.

La mencionada resolución reza textualmente en su punto Quinto: "En ningún caso debe incorporarse en el futuro, personal no profesional a cargos que requieran esta calificación para el desempeño de los mismos, y que gradualmente los actuales ocupantes que no reúnen este requisito deben ser reubicados en otros cargos cónsonos con su formación". **Subrayado nuestro.**

Sin otro particular, quedo de usted.

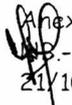
Atentamente,


Marvelys Castiño

Directora de Recursos Humanos



Anexo: lo indicado.-


21/10/2013



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
CARACAS

Dij
11

Nº. C.U. 2.684

Caracas, 8 de Diciembre de 1.995

Ciudadano
Dr. Elias Eljuri Abraham
Vicerrector Administrativo de la UCV
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión del día 06-12-95, analizó la situación del personal administrativo ubicado en las escalas de la 17 a la 20, que desempeñan parcialmente funciones de índole profesional; en tal sentido este Cuerpo aprobó lo siguiente:

Primera: Con base en los criterios de la Dirección de Personal y en el marco de las Normas de Austeridad de la UCV, establecer que el número total de pasos que le corresponde a cada trabajador, determinado en base al porcentaje de tareas profesionales efectivamente realizadas por los ocupantes de los cargos, es:

1.- Para el Personal con funciones supervisoras:

Porcentaje de labores profesionales	Número de pasos
70 %	7
80 %	9

2.- Para el Personal sin funciones supervisoras:

Porcentaje de labores profesionales	Número de pasos
50 %	4
60 %	5
70 %	6
80 %	8

Al contestar se agradece hacer referencia al número de esta comunicación



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
CARACAS

Nº...C.U. 2.684.

- 2 -

3.- Para los cargos cuyos ocupantes realizan menos del 50 % de las labores profesionales inherentes al mismo, respetar las condiciones salariales vigentes, procurando la reubicación del personal dentro de un periodo razonable de tiempo.

Segundo: En relación al otorgamiento de pasos en el tabulador de sueldos y salarios:

1.- El número máximo de pasos concedidos en el citado tabulador será de nueve (9) y el mínimo de cuatro (4).

2.- La sumatoria total de pasos concedidos a los trabajadores que ya tenían pasos en el tabulador es de diez (10) pasos; de esta forma se mantiene el número máximo de pasos que contempla el tabulador actual, es decir diez (10).

3.- Los pasos concedidos horizontalmente en el tabulador a algunos de los trabajadores ubicados en las escalas de la 17 a la 20, serán sumados a los otorgados en esta propuesta.

Tercero: Este ajuste salarial se hará al personal jubilado que así le corresponda, después de efectuar los análisis técnicos respectivos, con criterios iguales a los aplicados al personal activo.

Cuarto: Para todos los efectos, tratándose de personal activo o jubilado, la fecha de vigencia del ajuste es a partir del 01-01-92, en virtud de que el ajuste salarial fue pagado a los profesionales a partir del último trimestre de 1991.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
CARACAS

C.U. 2.684

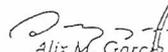
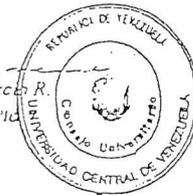
- 3 -

Quinto: En ningún caso debe incorporarse en el futuro, personal no profesional a cargos que requieran esta calificación para el desempeño de los mismos, y que gradualmente los actuales ocupantes que no reúnen este requisito deben ser reubicados en los cargos consonos con su formación.

Sexto: Establecer un plazo en la Dirección de Personal, y notificar a todos aquellos que se sientan afectados por esta decisión, que podrán ejercer su derecho a reclamo en la instancia correspondiente, a efectos de un nuevo estudio de su situación.

Sin otro particular al cual referirme, quedo de usted,

Atentamente,


Alix M. García R.
Secretaría



DIRM/lpc.

C.C: Dirección de Administración
Oficina Central de Programación Presupuesto
Contraloría Interna.
Integrantes de la Comisión '17-20.